



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXIX - N° 3501

Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335

<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

SANTA ROSA, 14 DE ENERO DE 2022

Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO		Página
Decretos Sintetizados: N° 5024, 5026, 5074, 5097, 5099, 5102 a 5109/21		2
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos: Res. N° 15		2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 1166, 1436, 1439 a 1441, 1450 a 1462 y 1464/21		2
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 756 a 758, 780, 795, 798 a 804, 811 a 813 y 815/21		4
Ministerio de Educación: Res. N° 1069, 1071, 1094 a 1097 y 1102/21		6
Ministerio de la Producción – Dirección de Ganadería: Disp. N° 1864, 1924, 1987 a 1989, 1993, 2018 a 2024/21		8
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 5 a 16		10
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 411 a 425/21		11
ISS: Res. Gral. N° 908/21		13
Licitaciones:		14
Edictos:		15
Avisos Judiciales:		18
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:		21
Concursos:		27

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 5024 -30-XII-21- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de La Adela la suma de \$147.513,36 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Reconstruyendo Lazos Sociales” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 5026 -30-XII-21- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Anguil la suma de \$135.915,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 17019/21)

Decreto N° 5074 -30-XII-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Pampeana de Atletas Veteranos”, Personería Jurídica N.º 989, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 170.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Decreto N° 5097 -30-XII-21- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Toay la suma de \$ 590.000,00, para solventar gastos ocasionados por la organización de la sede de Ciclismo Femenino y Masculino de los Juegos Patagónicos Epade 2.021 en la localidad.

Decreto N° 5099 -30-XII-21- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Ataliva Roca la suma de \$ 900.000,00, para solventar los gastos ocasionados por la organización y adquisición de materiales deportivos para los Juegos Patagónicos EPADE 2.021 en la localidad.

Decreto N° 5102 -30-XII-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Liga Pampeana de Fútbol”, Personería Jurídica N° 90, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 680.000,00, para solventar gastos de funcionamiento, adquisición de materiales deportivos y premiación.

Decreto N° 5103 -30-XII-21- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de 25 de Mayo la suma de \$ 500.000,00, para solventar gastos de las distintas actividades deportivas de la localidad.

Decreto N° 5104 -30-XII-21- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de General Acha la suma de \$ 470.000,00, para solventar gastos originados por la organización de los juegos Epade y Para-Epade en la localidad.

Decreto N° 5105 -30-XII-21- Art. 1°.- Transfiérase a la

Municipalidad de General San Martín la suma de \$ 205.000,00, para solventar los gastos de transporte y comida ocasionados en instancias preparatorias de la selección de ciclismo.

Decreto N° 5106 -30-XII-21- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Macachín la suma de \$ 510.000,00, para solventar gastos ocasionados por la organización de la sede del Fútbol Femenino de los Juegos Patagónicos Epade 2021 en la localidad.

Decreto N° 5107 -30-XII-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Club Deportivo Argentino de Quemú Quemú”, Personería Jurídica N.º 221 con sede en la localidad de Quemú Quemú, por la suma de \$260.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Institución.

Decreto N° 5108 -30-XII-21- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Toay la suma de \$714.000 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 17765/21)

Decreto N° 5109 -30-XII-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$300.000,00, a favor de la ASOCIACIÓN HERMANA DE LOS POBRES, Personería Jurídica N° 142, con sede en la ciudad de Santa Rosa; a efectos de solventar gastos de funcionamiento.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Res. N° 15 -6-I-22- Art. 1°.- Concédese licencia sin goce de haberes a la agente Categoría 14 (Rama Administrativa – Ley N° 643) Silvina Raquel ACUÑA (D.N.I. N° 28.767.141 – Clase 1981) perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, por el período comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de enero del corriente año, inclusive, con encuadre en el artículo 135 de la Ley N° 643 y en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 1166 -30-XII-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en

cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".

MUNICIPIOS	MONTO
ALPACHIRI.....\$	15.000,00 (101-6)
ATALIVA ROCA.....\$	15.000,00 (221-2)
CALEUFU.....\$	15.000,00 (181-8)
CATRILO.....\$	50.000,00 (041-4)
EDUARDO CASTEX.....\$	30.000,00 (082-8)
GENERAL ACHA.....\$	22.500,00 (224-6)
GENERAL PICO	50.000,00 (153-7)
GENERAL SAN MARTIN.....\$	18.000,00 (113-1)
GUATRACHE.....\$	15.000,00 (103/2)
INGENIERO LUIGGI.....\$	70.000,00 (196-6)
INTENDENTE ALVEAR.....\$	45.000,00 (065/3)
LA ADELA	30.750,00 (031-5)
LA MARUJA.....\$	22.500,00 (183/4)
MACACHIN.....\$	15.000,00 (012-5)
MIGUEL RIGLOS.....\$	15.000,00 (014/1)
PARERA.....\$	30.000,00 (184-2)
PICHI HUINCA.....\$	30.000,00 (185-9)
PUELCHES.....\$	15.000,00 (092-7)
QUEMÚ QUEMÚ.....\$	60.000,00 (173-5)
RANCUL.....\$	30.000,00 (187-5)
REALICO.....\$	22.500,00 (197-4)
SANTA ISABEL.....\$	15.000,00 (053-9)
TELEN.....\$	50.000,00 (125-5)
TOAY.....\$	50.000,00 (204-8)
VERTIZ.....\$	18.000,00 (066-1)
VICTORICA.....\$	50.000,00 (126-3)
TOTAL.....\$	799.250,00

Res. N° 1436 -30-XII-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Deporte del Sur", Personería Jurídica N° 2008, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 140.000,00, para solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 1439 -30-XII-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$5.898.508,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2021, ratificado por Decreto N° 150/21.

Res. N° 1440 -30-XII-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$5.195.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2021, ratificado por Decreto N° 67/21.

Res. N° 1441 -30-XII-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$5.500.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2021, ratificado por Decreto N° 73/21.

Res. N° 1450 -30-XII-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de La Humada la suma de \$ 100.000,00, para solventar gastos de organización de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 1451 -30-XII-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, la suma de \$ 30.000,00, para solventar gastos ocasionados por evento deportivo que se desarrolló en la localidad.

Res. N° 1452 -30-XII-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Winifreda, la suma de \$ 20.000,00, para solventar gastos ocasionados por evento deportivo que se desarrolló en la localidad.

Res. N° 1453 -30-XII-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Doblás la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos ocasionados por evento deportivo que se desarrolló en la localidad.

Res. N° 1454 -30-XII-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Isabel la suma de \$ 40.000,00,

para solventar gastos de organización de los Juegos Deportivos Pampeanos- Zona X en la localidad.

Res. N° 1455 -30-XII-21- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Victorica, la suma de \$ 20.000,00, para solventar gastos ocasionados por evento deportivo que se desarrolló en la localidad.

Res. N° 1456 -30-XII-21- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Gobernador Duval, la suma de \$ 40.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de las escuelas deportivas en la localidad.

Res. N° 1457 -30-XII-21- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de \$ 19.000,00, para solventar gastos ocasionados por el traslado de deportistas del seleccionado pampeano desde esa localidad hacia Santa Rosa.

Res. N° 1458 -30-XII-21- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Colonia Santa María la suma de \$ 25.000,00, para solventar gastos de adquisición de materiales deportivos para las actividades que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 1459 -30-XII-21- Art. 1°.- Transfiérase la suma de \$150.000,00, a la Municipalidad de Trenel, destinada a solventar parcialmente los gastos del Centro Cumelén.

Res. N° 1460 -30-XII-21- Art. 1°.- Limitar a partir del día 21 de enero de 2022, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, al agente Categoría 11 – Rama Administrativa - Ley N° 643 -, Víctor Hugo RICCIARDO, D.N.I. N° 25.818.368, Legajo N° 59743, Afiliado N° 66111, solicitada desde el día 3 al 30 de enero de 2022, la que será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo permitan.

Res. N° 1461 -30-XII-21- Art. 1°.- Limitar a partir del día 11 de febrero de 2022, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, al agente Categoría 13 – Rama Servicios Generales – Ley N° 643 -, José Luis CAYUPAN, D.N.I. N° 22.936.250, Legajo N° 59233; Afiliado N° 65972, solicitada desde el 24 de enero hasta el 22 de febrero de 2022, la que será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.

Res. N° 1462 -30-XII-21- Art. 1°.- Limitar por razones de servicios a partir del 05 de febrero de 2022 la primera fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, el agente Juan Pablo FRANK - D.N.I. N°

28.405.807- Legajo N° 57786- Afiliado N° 65357/6, solicitada del 31 de enero al 27 de febrero de 2022;.

Res. N° 1464 -30-XII-21- Art. 1°.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: “ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS”, correspondientes al mes de Diciembre 2021.

**“ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS –
MUNICIPIOS”
DICIEMBRE 2021**

LOCALIDAD	COD. D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101-6	8.000,00
ANGUIL	021-6	2.000,00
ARATA	211-3	2.000,00
ATALIVA ROCA	221-2	4.000,00
CATRILO	041-4	4.000,00
COLONIA BARÓN	171-9	7.000,00
DOBLAS	011-7	10.000,00
EDUARDO CASTEX	082-8	2.000,00
GENERAL ACHA	224-6	11.000,00
GENERAL PICO	153-7	5.500,00
GUATRACHE	103-2	14.000,00
INGENIERO LUIGGI	196-6	4.000,00
INTENDENTE ALVEAR	065-3	8.000,00
LA ADELA	031-5	10.000,00
MIGUEL CANÉ	172-7	7.000,00
MACACHÍN	012-5	11.000,00
PARERA	184-2	9.000,00
REALICO	197-4	6.000,00
RANCUL	187-5	24.000,00
QUEMU QUEMU	173-5	20.000,00
TOAY	204-8	13.500,00
TRENEL	213-9	7.500,00
URIBURU	044-8	6.000,00
VICTORICA	126-3	12.000,00
VILLA MIRASOL	176-8	2.000,00
WINIFREDA	087-7	6.500,00
TOTAL		\$216.000,00

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD**

Disp. N° 756 -19-XI-21-Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 27/10/21, el cambio de razón social de la firma Wal-Mart Argentina S.R.L., propietaria de la Farmacia “CHANGOMAS – TIENDA 1100” que funciona en las instalaciones del Hipermercado ChangoMas, ubicado en Avenida Juan Domingo Perón N° 2325 de esta ciudad, pasando a denominarse “DORINKA S.R.L.” (CUIT 30-67813830-0).

Disp. N° 757 -19-XI-21-Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 27/10/21, el cambio de razón social de la firma .Wal-Mart Argentina S.R.L., propietaria de la Farmacia “CHANGO MAS” que funciona en las instalaciones del Hipermercado Chango Mas, ubicado en Avenida Circunvalación Santiago Marzo N° 1550 de esta ciudad, pasando a denominarse “DORINKA S.R.L.” (CUIT 30-67813830-0).

Disp. N° 758 -24-XI-21-Art. 1°.- AUTORIZAR PROVISORIAMENTE a partir de la fecha y hasta el 31/03/2022, la reubicación del Consultorio Odontológico particular perteneciente al Odontólogo Eduardo Alejandro PERRIN (D.N.I. N° 21.431.493 – M.P. N° 352 – M.E. en Cirugía y Traumatología Bucocomaxilofacial N° 357), ubicado en Avenida España N° 161 de esta ciudad, a su nuevo espacio correspondiente al local N° 10 según plano visado a foja 145.

Art. 2°.- DAR DE BAJA la autorización para ejercer en el consultorio de referencia, de las Odontólogas Estela Maris ALVAREZ (D.N.I. N° 11.023.391 – M.P. N° 119), Mariana Lucía FERNANDEZ (D.N.I. N° 26.090.858 – M.P. N° 444), Melisa Lía GEBRUERS HANYA (D.N.I. N° 31.134.201 – M.P. N° 571), Ana Soledad ACEVEDO (D.N.I. N° 34.287.322 – M.P. N° 634), Ana Paula FERRARI (D.N.I. N° 36.221.740 – M.P. N° 615) y Graciela Beatriz ALEJO (D.N.I. N° 13.829.508 – M.P. N° 167).

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 780 -24-XI-21-Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Sr. Juan Andrés -PUERTAS (D.N.I. N° 26.805.918) para desempeñarse como chofer de la Unidad Móvil de Mediana Complejidad de Adultos para traslados programados en corta y larga distancia, cuyas características se detallan: Marca: MERCEDES BENZ, Tipo: FURGON, Modelo: SPRINTER 415 CDI-F 3665 TE V1, Año: 2015, Dominio: ONP978, Chasis: 8AC906633FE101184, N° de Motor: 651955W0039664, perteneciente al Sindicato de Choferes Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales, Logística y Servicios de La Pampa, con sede operativa en calle Don Bosco N° 294 de esta ciudad.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disp. N° 795 -29-XI-21-Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Técnica Superior en Laboratorio María Elisabeth PLAZA (D.N.I. N° 29.541.571 – M.P. N° 4.777), para realizar prácticas ambulatorias en “LABORATORIOS RIESCO S.R.L.”, perteneciente a la Sociedad LABORATORIOS RIESCO

S.R.L., ubicado en Avenida San Martín N° 328 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 798 -1-XII-21-Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Bioquímica Mayra Alejandra AYESTA (D.N.I. N° 36.852.995 – M.P. N° 477), para realizar prácticas ambulatorias en el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al INSTITUTO POLYMEDIC S.R.L., ubicado en calle 1° de Mayo N° 640 de esta ciudad y a pacientes internados en el mismo, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 799 -1-XII-21-Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Bioquímica Vanina Paola TORRES (D.N.I. N° 34.632.715 – M.P. N° 489), para realizar prácticas ambulatorias en el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al INSTITUTO POLYMEDIC S.R.L., ubicado en calle 1° de Mayo N° 640 de esta ciudad y a pacientes internados en el mismo, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 800 -1-XII-21-Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable de la dirección técnica del Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente a la Bioquímica Rosana Elizabet MANAVELLA, ubicado en Garibaldi N° 440 de esta ciudad, a favor del Bioquímico Diego Pablo Mauricio ORTIZ (D.N.I. N° 22.176.392 – M.P. N° 215), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, la Bioquímica Rosana Elizabet MANAVELLA (D.N.I. N° 21.955.150 – M.P. N° 218).

Disp. N° 801 -3-XII-21-Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 29/11/21 a la farmacéutica Ana Laura TRIONFETTI (D.N.I. N° 32.313.149 -M.P. N° 382), para desempeñarse como Directora Auxiliar en la farmacia denominada “CHANGO MAS” que funciona en las instalaciones del Hipermercado Chango Mas, perteneciente a la firma “DORINKA S.R.L.” ubicado en Avda. Circunvalación Santiago Marzo N° 1.550 de esta ciudad con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Disp. N° 802 -6-XII-21-Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 30/11/21, la autorización del Bioquímico Diego Pablo Mauricio ORTIZ (D.N.I. N° 22.176.392 – M.P. N° 215), para desempeñarse en el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al Instituto F.A.E.R.A.C., ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 852 de esta ciudad.

Disp. N° 803 -6-XII-21-Art. 1°.- HABILITAR DEFINITIVAMENTE al Servicio Público, a partir de la fecha de la presente, el Gabinete de Kinesiología y la Sala de Rehabilitación bajo la denominación “DYNAMIC REHABILITACIÓN”, perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Carlos Fabián BRAUN (D.N.I.

N° 20.421.649 – M.P. N° 1.069), ubicados en calle Pilcomayo N° 455 de esta ciudad.

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 804 -6-XII-21-Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 30/11/21, el cambio de razón social de la firma Wal-Mart Argentina S.R.L., propietaria de la Farmacia “CHANGOMAS que funciona en las instalaciones del Hipermercado Chango Mas, ubicado en calle 319 N° 352 de la ciudad de General Pico, pasando a denominarse “DORINKA S.R.L.” (CUIT 30-67813830-0).

Disp. N° 811 -13-XII-21-Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 30/11/21, a la Farmacéutica Fiana Tatiana Suyay GALLINGER (D.N.I. N° 39.384.251 – M.P. N° 412), para desempeñarse como Directora Técnica Auxiliar en la Farmacia “AMUSIM (Asociación Mutual Sindical Mercantil)”, ubicada en calle Garibaldi N° 310 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 812 -13-XII-21-Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir del 01/12/21, un Establecimiento de Salud Complementario – Farmacia – que funcionará bajo la denominación “URBEM PHARMA II”, ubicado en calle 31 Oeste Miguel Gatica N° 108 de la ciudad de General Pico, perteneciente a la Sra. Analía Ester ORREGO (D.N.I. N° 28.665.573).

Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo de la Farmacéutica María Victoria CARBOGNANI (D.N.I. N° 33.558.203 – M.P. N° 410), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 813 -13-XII-21-Art. 1°.- AUTORIZAR DEFINITIVAMENTE a partir de la fecha, la reubicación del Consultorio Odontológico particular perteneciente al Odontólogo Eduardo Alejandro PERRIN (D.N.I. N° 21.431.493 – M.P. N° 352 – M.E. en Cirugía y Traumatología Bucocomaxilofacial N° 357), ubicado en Avenida España N° 161 de esta ciudad, a su nuevo espacio correspondiente al local N° 10 según plano visado a foja 145.

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidadde las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 815 -14-XII-21-Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 01/12/21, a la Bioquímica Cynthia Vanina HECK

(D.N.I. N° 33.526.793 – M.P. N° 440), como responsable de la Dirección Técnica del Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al Instituto “F.A.E.R.A.C.”, ubicado en Roque Sáenz Peña N° 852 de esta ciudad, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. 1069 -27-XII-21- Art. 1°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 1574/04, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo del Decreto N° 3035/09, al Anexo III del Decreto N° 290/10, al Anexo II del Decreto N° 883/10, al Anexo II del Decreto N° 859/11, y al Anexo I de la Resolución N° 1576/13, del entonces Ministerio de Cultura y Educación, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, correspondientes a la Educación Secundaria, según texto del Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto 735/11, al Anexo del Decreto 36/12, a los Anexos I y II de la Resolución N° 1687/12, a los Anexos I y II de la Resolución N° 1688/12, al Anexo de la Resolución N° 863/13, al Anexo de la Resolución N° 864/13, al Anexo II de la Resolución N° 1576/13, al Anexo de la Resolución N° 1646/13, a los Anexos I y II de la Resolución N° 1696/13, todos del entonces Ministerio de Cultura y Educación, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, correspondientes a la Educación Secundaria y a la Educación Técnico Profesional respectivamente, según texto del Anexo III que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 4°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo de la Resolución N° 1074/16, del entonces Ministerio de Cultura y Educación, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo IV que forma parte integrante de la presente Resolución.

Res. N° 1071 -27-XII-21- Art. 1°.- Limitase, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2021, solicitada por la agente perteneciente a la Ley N° 643, que se desempeña en el Departamento Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Educación, según el detalle obrante en la Planilla Anexa a la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La citada agente hará uso de los días restantes de Licencia para Descanso Anual, limitados en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2022, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Res. N° 1094 -30-XII-21- Art. 1°.- Transfiérense al año 2022, por estrictas razones de servicio, los 25 días de Licencia para Descanso Anual no usufructuados, acumulados al 31 de diciembre de 2020, solicitados desde el 9 de noviembre y hasta el 3 de diciembre de 2021 por la agente Yanina Verónica RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 31.942.448, Legajo N° 93479, Afiliada N° 77204, Rama Servicios Generales, de la Ley N° 643, quien presta funciones en la Escuela de Jornada Completa N° 92 de esta ciudad Capital, atento a lo expuesto en los considerandos.

Res. N° 1095 -30-XII-21- Art. 1°.- Determinase la nueva situación de revista de la docente titular que fue declarada en disponibilidad con goce de haberes mediante la Disposición N° 170/19 de la Dirección General de Educación Secundaria, según los datos consignados en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, a partir del 1 de marzo de 2021, por Reubicación Definitiva efectuada de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Dése por concluido el estado de disponibilidad, declarado mediante la Disposición N° 170/19 de la Dirección General de Educación Secundaria, y la baja de las horas titulares del y la docente que no aceptaron las vacantes ofrecidas; según los datos consignados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, a partir 1 de marzo 2021, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Res. N° 1096 -30-XII-21- Art. 1°.- Apruébase el Dispositivo de Capacitación “Formar a Formadores” que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Apruébanse las Capacitaciones en “Construcción con Tierra- Formar a Formadores en Bioconstrucción”, “Sistema de construcción en Steel Framing”, “Ofertas de madera y muebles” y “Formando Futuro: Habilidades Verdes en la Formación Profesional”, que como Anexos II, III, IV y V respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3°.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a disponer la implementación de las Capacitaciones aprobadas en el artículo 2° del presente acto administrativo, por DOS (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2022, en los Centros Provinciales de Formación Profesional que estipule la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, siempre que cuente con los recursos necesarios para las mismas.

Art. 4°.- Establécese que la acreditación de las capacitaciones aprobadas en el artículo 2° de la presente Resolución será condición necesaria para que, ante eventuales cambios de las ofertas de Formación Profesional o del contenido de las mismas, los/as trabajadores/as de la educación mantengan sus horas cátedra y/o cargos salariales.

Art. 5°.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a emitir las Certificaciones correspondientes.

Res. N° 1097 -30-XII-21- Art. 1°.- Téngase presente la documentación correspondiente al cambio de propietario del Jardín Maternal y de Infantes denominado “BROTECITOS”, sito en la calle Don Bosco N° 249 de la ciudad de Santa Rosa, constituyéndose como tal la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO INTEGRAL - FUNDEIN, CUIT 30-71720470-7.

Art. 2°.- Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el Jardín Maternal y de Infantes “BROTECITOS”, contará con las siguientes secciones de Nivel Inicial:

- una (1) sala de 2 años turno mañana;
- una (1) sala de 2 años turno tarde;
- una (1) sala multiedad de 3 y 4 años turno mañana;
- una (1) sala multiedad de 3 y 4 años turno tarde;
- una (1) sala de 5 años turno mañana;
- una (1) sala de 5 años turno tarde.

Art. 3°.- Déjase establecido que la Institución mencionada deberá mantener actualizada la correspondiente Habilitación Municipal bajo su responsabilidad.

Art. 4°.- Establécese que el Jardín Maternal y de Infantes “BROTECITOS”, será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área 4 de Nivel Inicial, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, e incorpórase el mismo al apartado pertinente del Anexo III de la Resolución N° 541/18 de este Ministerio.

Res. N° 1102 -30-XII-21- Art. 1°.- Téngase presente la documentación correspondiente al cambio de propietario y de domicilio del “INSTITUTO SANSÓN”, sito en la calle Avenida Santiago Marzo Este N° 278 de la ciudad de Santa Rosa, constituyéndose como propietaria la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO INTEGRAL- FUNDEIN, CUIT 30-71720470-7, con domicilio legal en la calle Don Bosco N° 429 de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- Déjase establecido que el “INSTITUTO SANSÓN”-Escuela Primaria- funcionará durante el Ciclo Lectivo 2021 con las siguientes divisiones de Nivel Primario:

- una (1) división de 1° , Turno Mañana;
- una (1) división de 1° , Turno Tarde;
- una (1) división de 2° , Turno Mañana;
- una (1) división de 2° , Turno Tarde;
- una (1) división de 3° , Turno Mañana;
- una (1) división de 3° , Turno Tarde;
- una (1) división de 4° , Turno Mañana;
- una (1) división de 5° , Turno Mañana.

Art. 3°.- Establécese que la Escuela Primaria “INSTITUTO SANSÓN”, será supervisada pedagógicamente por la Coordinación de Zona III Área 1 de Nivel Primario, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria.

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCIÓN DE GANADERÍA**

Disp. N° 1864 -24-XI-21- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por el término de 150 días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de la Planta Procesadora de Carnes chacinados “Don Isidro” registrada en la Dirección de Ganadería bajo el N° DG-CH-043, de propiedad del señor Diego Federico CUADRADO, DNI N° 35.042.493, CUIT. N° 20-35042493-9 ubicada en calle Sarmiento N° 666 de la localidad de Miguel Riglos, Departamento Atreucó, provincia de La Pampa.

Art. 2°.- Otórguese igual plazo de 150 días para el traslado a su nueva localización del establecimiento procesador de carnes chacinados “Don Isidro” de propiedad del señor Diego Federico CUADRADO registrada en la Dirección de Ganadería bajo el N° DG-CH-043.

Art. 3°.- La materia prima, consistente en carne porcina, despostada y trozada para la posterior elaboración de productos embutidos, chorizo seco blanco y colorado, provendrá de establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa.

Disp. N° 1924 -3-XII-21- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por el lapso de 150 días a partir de la firma de la presente, para el funcionamiento de la Planta Frigorífica Municipal “Frigorífico Anchorena” de Faena de especies porcinas y ovinas, de propiedad de la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena, CUIT N° 30-99919696-5, registrada bajo el N° DG-F-0014, ubicada en calle Heberto Espel N° 700, en la Localidad de Tomás M. de Anchorena, Provincia de La Pampa.

Art. 2°.- En el lapso otorgado en el artículo precedente, la planta frigorífica “Frigorífico Anchorena” deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

Disp. N° 1987 -16-XII-21- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente, para el funcionamiento de la Planta Frigorífica “YOVÚN”, de propiedad de la firma “YOVÚN S.A.” CUIT N° 30-70824457-7, identificada bajo el N° DG-F-019 y habilitada para la faena de bovinos, porcinos, ovinos, caprinos y animales silvestres a excepción del cerdo jabalí, ubicada en la localidad de Victorica, provincia de La Pampa.

Art. 2°.- En el lapso otorgado de 180 días, la Planta Frigorífica “YOVÚN” deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

Disp. N° 1988 -16-XII-21- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Permanente, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta elaboradora de chacinados “El

Colono”, registrada bajo el N° DG-CH-001, de propiedad del señor Oscar Alfredo BENINATO, CUIT N° 20-14165503-6, ubicado en calle 7 N° 122, en la localidad de Metileo, La Pampa.

Art. 2°.- Toda la materia prima para la elaboración de chacinados secos y frescos provendrá de establecimientos faenadores habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa.

Disp. N° 1989 -16-XII-21- Art. 1°.- Otórguese una Habilitación Permanente, a partir de la firma de la presente Disposición, a la Planta de Faena de Aves Municipal, inscripta bajo el N° DG-F-035, perteneciente a la Municipalidad de Conhello, CUIT. 30-99919528-4, con ubicación en adyacencias a la localidad homónima en la provincia de La Pampa.

Art. 2°.- Qué en el lapso otorgado de 120 días, la Planta de Faena de Pollos Municipal Conhello deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

Art. 3°.- Extiéndase el correspondiente certificado de habilitación, para el funcionamiento de la Planta Frigorífica para Faena de Aves Conhello que, como Anexo de Disposición, acompaña a la presente.

Disp. N° 1993 -16-XII-21- Art. 1°.- Otórguese la Habilitación Permanente a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de la planta frigorífica Ciclo II y Procesadora de Carnes Vacunas, Porcinas y Ovinas para cuarteado y trozado y para elaboración de productos chacinados frescos, registrado con el N° DG-CH-036, de propiedad del señor Andrea Cristian WAGNER, DNI N° 20.213.289, CUIT. N° 20-20213289-9, ubicada en parque industrial de Eduardo Castex, sobre Ruta Nacional N° 35, al Km. 403,7, en la localidad de Edo. Castex, provincia de La Pampa.

Art. 2°.- Apruébese la incorporación de carnes porcinas y ovinas para el proceso de cuarteado, trozado y envasado para venta directa para consumo.

Art. 3°.- La procedencia de las medias reses y/o cortes de carnes deberán ser exclusivamente de frigoríficos habilitados.

Disp. N° 2018 -27-XII-21- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Transitoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de productos cárnicos, “Chacinados El Ancla”, de propiedad del señor Diego Andrés PASINATO, DNI: N° 27.329.816, CUIT N° 23-27329816-9, inscripta bajo el N° DG-CH-021, con domicilio en calle Allan Kardec N° 2790, en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

Art. 2°.- En el lapso otorgado en el artículo precedente, la planta procesadora de productos cárnicos, “Chacinados El Ancla”, deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

Art. 3°.- La materia prima deberá provenir exclusivamente de establecimientos faenadores habilitados por la Dirección de Ganadería o Senasa.

Disp. N° 2019 -27-XII-21- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Transitoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de carnes de diferentes especies denominada comercialmente “Chacinados CER2”, registrada bajo el N° DG-CH-004, de propiedad del señor Darío Alberto MERIANO, DNI N° 26.334.579, CUIT. N° 20-26334579-8 que funciona en una propiedad ubicada en calle 3 N° 920, en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa.

Art. 2°.- Que la planta procesadora de carnes “Chacinados CER2” elabora productos cárnicos a partir de cortes provenientes de establecimientos faenadores habilitados por la Dirección de Ganadería y/ o Senasa, obteniendo embutidos en su presentación como chorizo fresco, chorizo seco, salames, morcilla, queso de cerdo, y de salazones presentados como bondiola, jamón y panceta, para la comercialización directa a consumo.

Disp. N° 2020 -27-XII-21- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Permanente, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de carnes de diferentes especies denominada comercialmente “Mi milanesa”, registrada bajo el N° DG-CH-017, de propiedad de la señora Pamela Andrea BAMBINI, DNI N° 21.704.444, CUIT. N° 27-21704444-3 que funciona en calle 12 N° 665, en la ciudad de General Pico, Depto. Maracó, Pcia de La Pampa.

Art. 2°.- Que la planta procesadora de carnes de diferentes especies “Mi Milanesa” elabora productos cárnicos a partir de cortes provenientes de establecimientos faenadores habilitados por la Dirección de Ganadería y/ o Senasa, obteniendo como producto final milanesas y albóndigas para su comercialización directa a consumo.

Disp. N° 2021 -27-XII-21- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por un período de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, al Frigorífico Municipal de Aves, Ciclo I, identificada bajo el N° **DG-CH-038**, a cargo de la Municipalidad de Alpachiri, CUIT. N° 30-99906146-6, I.B. N° 50.036/4, ubicada en la localidad homónima, Departamento Guatraché, provincia de La Pampa, lapso en que se deberá dar efectivo cumplimiento a todo lo exigido y detallado en el Anexo que forma parte de la presente Disposición.

Art. 2°.- Desígnese al Médico Veterinario Ángel Francisco FERREYRA, DNI. N° 05.518.320, MP. N° 0085, a partir de la firma de la presente Disposición, para el cargo de Director Técnico Asesor de la Planta Municipal Frigorífica de Faena de Aves Alpachiri, Registro N° DG-CH-038, ubicada en adyacencias a la localidad homónima, en la provincia de La Pampa.

Art. 3°.- Desvincúlase, a partir de la firma de la presente Disposición, al Médico Veterinario Abel Jacinto

KLOSTER, DNI N° 30.563.446, MP N° 0982, de la Asesoría Técnica de la Planta Municipal Frigorífica de Faena de Aves Alpachiri eximiéndolo de las obligaciones impuestas por la Resolución Provincial N° 163/15, modificatoria del Artículo 2° de la Disposición N° 32/13.

Art. 4°.- Se extiende un certificado de habilitación de carácter provisorio a la Planta Frigorífica de Faena de Aves Alpachiri que, como Anexo de Disposición, acompaña a la presente.

Disp. N° 2022 -27-XII-21- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Permanente, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento del Establecimiento Procesador de Carnes de origen aviar “El Buen Sabor”, registrada en la Dirección de Ganadería bajo el N° DG-CH-047, de propiedad del señor Horacio Fabián AGLIODO, DNI N° 17.310.995, CUIL. N° 20-17310995-5, ubicado en calle 2 N° 55 Norte, de la ciudad de Gral. Pico, Depto Maracó, Pcia de La Pampa.

Art. 2°.- Que la materia prima provendrá de establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/ o Senasa

Disp. N° 2023 -27-XII-21- Art. 1°.- Desígnese a la Médica Veterinaria Rosana Natalia TINEO, DNI. N° 25.526.502, MP. N° 1100, a partir de la firma de la presente Disposición, para el cargo de Directora Técnica Asesora de la planta procesadora de carnes “Chacinados Minetti”, de propiedad del señor Germán Omar MINETTI, DNI. N° 29.649.103 CUIT. N° 23-29649103-9, identificada bajo el N° DG-CH-016, ubicada en calle 4 s/N° entre 9 y 11, en la localidad de Speluzzi, Departamento Maracó, provincia de La Pampa.

Art. 2°.- Desvincúlase, a partir de la firma de la presente Disposición, a la Médica Veterinaria Mariela Yanina TORRES, DNI N° 23.629.307, MP N° 1041, de la Asesoría Técnica de la planta procesadora de carnes “Chacinados Minetti” eximiéndole de las obligaciones impuestas por la Resolución Provincial N° 163/15, modificatoria del Artículo 2° de la Disposición N° 32/13.

Disp. N° 2024 -27-XII-21- Art. 1°.- Otórguese la Habilitación Provisoria por 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de la Planta Procesadora de Carnes de diferentes especies “Chacinados Oscar RUF”, de propiedad del señor Leonardo Javier RUF, DNI: 27.407.338, CUIT. N° 20-27407338-2, registrada con el N° DG-CH-022, ubicada en calle Tomás Edison N° 1425 de la Ciudad de Santa Rosa, provincia La Pampa.

Art. 2°.- La materia prima para la elaboración de embutidos frescos, secos y cocidos, salazones y para la preparación de cortes frescos de carnes porcinas, será a partir del ingreso de medias reses porcinas provenientes de establecimientos faenadores habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 5 -4-I-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a ARDUSSO Carlos Aníbal y HERRERO Gloria S.H., Cuit N° 30-69485666-3, por Resolución N° 645/18, de fecha de 3 de diciembre de 2018, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino” Ley N° 2595, del Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción N° 268/18.

Art. 2°.- Autorízase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 54 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 6 -4-I-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Gastón María, AGUIRREZABALA, D.N.I. N° 22.218.473, por Resolución N° 630/18, de fecha de 28 de noviembre de 2018, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino” Ley N° 2595, del Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción N° 268/18.

Art. 2°.- Autorízase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 54 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 7 -4-I-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Marisa Edith BIASOTTI, D.N.I. N° 18.299.174, por Resolución N° 618/18, de fecha de 27 de noviembre de 2018, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino” Ley N° 2595, del Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción N° 268/18.

Art. 2°.- Autorízase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 63 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 8 -5-I-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor José Luis ABDALA, D.N.I. N° 11.953.093, por Resolución N° 631/18, de fecha de 28 de noviembre de 2018, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino” Ley N° 2595, del Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción N° 268/18.

Art. 2°.- Autorízase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 52 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 9 -5-I-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Rosa Amelia CHAMBON D.N.I. N° 10.512.412, por Resolución N° 578/16, de fecha 27 de

septiembre de 2016, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino” Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución N° 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.

Art. 2°.- Autorízase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a foja 32 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 10 -5-I-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Nora Beatriz MUÑOZ, D.N.I. N° 17.579.379, por Resolución N° 583/16, de fecha 27 de septiembre de 2016, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino” Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución N° 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.-

Art. 2°.- Autorízase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a foja 44 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 11 -5-I-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Luis Jorge NEGRIN, D.N.I. N° 7.369.682, por Resolución N° 558/16, de fecha 20 de septiembre de 2016, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino” Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución N° 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.

Art. 2°.- Autorízase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a foja 33 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 12 -5-I-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Graciela Beatriz AGOSTA, D.N.I. N° 14.806.782, por Resolución N° 739/11, de fecha 20 de septiembre de 2011, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. N° 13 -10-I-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Juan José VICENTE, D.N.I. N° 16.712.180, por Resolución N° 782/07, de fecha 28 de noviembre de 2007, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. N° 14 -10-I-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Lucas Santiago DÍAZ, D.N.I. N° 37.086.166, por Resolución N° 788/13, de fecha 12 de noviembre de 2013, en el marco del “Programa de Apoyo

a Proyectos Productivos” Subprograma Primer Emprendimiento, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. N° 15 -10-I-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Ana María CAPELLINO, D.N.I. N° 11.003.819, por Resolución N° 615/18, de fecha de 23 de noviembre de 2018, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino” Ley N° 2595, del Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción N° 268/18.

Art. 2°.- Autorízase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 62 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 16 -10-I-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Liliana Mónica SANTA, MARÍA, D.N.I. N° 17.579.379, por Resolución N° 528/16, de fecha 5 de septiembre de 2016, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino” Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución N° 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.-

Art. 2°.- Autorízase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a foja 42 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 411 -30-XII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 39.217.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 638.000,00
211-3 ARATA	\$ 902.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 605.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 275.000,00
041-4 CATRILO	\$ 2.057.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 880.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 638.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 286.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 451.000,00
152-9 DORILA	\$ 150.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 1.034.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 3.000.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 3.000.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 539.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 1.276.000,00

072-9 LA HUMADA	\$ 715.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.023.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 1.023.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 429.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 2.343.000,00
212-1 METILEO	\$ 198.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 594.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 880.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 407.000,00
162-8 PUELEN	\$ 572.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 704.000,00
197-4 REALICO	\$ 1.408.000,00
015-8 ROLON	\$ 352.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 1.485.000,00
125-5 TELEN	\$ 594.000,00
016-6 TOMAS M DE ANCHORENA	\$ 385.000,00
213-9 TRENEL	\$ 1.705.000,00
044-8 URIBURU	\$ 627.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 3.000.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 759.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 484.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 935.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 220.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 231.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 407.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 253.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 275.000,00
104-0 PERU	\$ 400.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 132.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 407.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 220.000,00
154-5 SARAH	\$ 110.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 209.000,00

Res. N° 412 -30-XII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 611.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 157.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 454.000,00

Res. N° 413 -30-XII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.140.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 1.000.000,00	-Club Costa Brava.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 80.000,00	-Centro de Jubilados y Pensionados.-
213-9 TRENEL	\$ 60.000,00	-Cooperadora del Colegio Secundario Instituto 25 de Mayo.-

Res. N° 414 -30-XII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, destinado a financiar el otorgamiento de un subsidio al Club Costa Brava.

Res. N° 415 -30-XII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.630.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

204-8 TOAY	\$ 2.849.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 165.000,00
112-3 ABRAMO	\$ 616.000,00

Res. N° 416 -30-XII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 270.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados al otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO \$ 70.000,00 - Cooperadora Escuela N.º 10 Adolfo Alsina.-
 176-8 VILLA MIRASOL \$ 100.000,00 - Iglesia Católica San José.-
 176-8 VILLA MIRASOL \$ 50.000,00 - Iglesia Evangélica Rey Jesús.-
 087-7 WINIFREDA \$ 50.000,00 - Centro de Jubilados y Pensionados.-

Res. N° 417 -30-XII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 350.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

015-8 ROLON \$ 300.000,00 -Club Atlético y Cultural Alummi.-
 176-8 VILLA MIRASOL \$ 50.000,00 -Capilla María Auxiliadora.-

Res. N° 418 -30-XII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 17.200.000,00, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI \$ 1.500.000,00- Obra construcción SUM.-
 211-3 ARATA \$ 1.000.000,00- Obra construcción acceso.-
 221-2 ATALIVA ROCA \$ 500.000,00- Obra refacción relleno sanitario.-
 041-4 CATRILO \$ 2.000.000,00- Adquisición pala cargadora.-

081-0 CONHELLO \$ 1.000.000,00- Adquisición camioneta.-
 224-6 GENERAL ACHA \$ 2.000.000,00- Obra construcción terminal.-
 043-0 LONQUIMAY \$ 750.000,00- Refacción edificio Iglesia.-
 124-8 LUAN TORO \$ 1.000.000,00- Adquisición pala cargadora.-
 012-5 MACACHIN \$ 1.000.000,00- Adquisición camión.-
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 1.500.000,00- Obra centro de rehabilitación.-
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 350.000,00- Obra ampliación red de gas.-
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 500.000,00- Obra cambio luminarias en plaza.-
 084-4 MONTE NIEVAS \$ 450.000,00- Adquisición tanque regador.-
 016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA \$ 1.000.000,00- Obra construcción frigorífico.-
 016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA \$ 650.000,00- Adquisición tractor.-
 087-7 WINIFREDA \$ 2.000.000,00- Construcción parque acuático.-

Res. N° 419 -30-XII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.500.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

064-6 CORONEL HILARIO LAGOS \$ 500.000,00 - Reparación parque automotor.-
 184-2 MACACHIN \$ 1.000.000,00 -Adquisición tosca para asfalto.-
 184-2 PARERA \$ 1.000.000,00 -Adquisición material asfáltico.-

Res. N° 420 -30-XII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 21.450.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

101-6 ALPACHIRI	\$ 800.000,00
211-3 ARATA	\$ 600.000,00
184-2 PARERA	\$ 1.000.000,00
162-8 PUELEN	\$ 1.500.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 500.000,00
197-4 REALICO	\$ 800.000,00
015-8 ROLON	\$ 1.800.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 2.075.000,00
125-5 TELEN	\$ 1.500.000,00
016-6 TOMAS M DE ANCHORENA	\$ 1.000.000,00
213-9 TRENEL	\$ 3.000.000,00
044-8 URIBURU	\$ 1.500.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 500.000,00

176-8 VILLA MIRASOL	\$ 500.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 100.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 25.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 600.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 150.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 1.000.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 500.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 300.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 400.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 400.000,00
226-1 SPELUZZI	\$ 700.000,00
226-1 UNANUE	\$ 200.000,00

Res. N° 421 -30-XII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 27.830.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 600.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 600.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 1.500.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 1.300.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 30.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 2.000.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 600.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 500.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 1.500.000,00
152-9 DORILA	\$ 800.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 50.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 1.000.000,00
102-4 GENERAL M J. CAMPOS	\$ 1.000.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 2.300.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 3.000.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 2.000.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 1.000.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 800.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.500.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 1.350.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 2.000.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 1.000.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 1.000.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 400.000,00

Res. N° 422 -30-XII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 910.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 350.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$ 60.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 500.000,00.-

Res. N° 423 -30-XII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.643.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de

acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 500.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$ 143.000,00.-
204-8 TOAY	\$ 1.000.000,00.-

Res. N° 424 -30-XII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.357.000,00, a favor de las Comunas que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

031-5 LA ADELA	\$ 2.000.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$ 357.000,00.-

Res. N° 425 -30-XII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.300.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

183-4 LA MARUJA	\$ 300.000,00.-Adquisición Retropala.-
092-7 PUELCHES	\$ 2.000.000,00.-Obra Cumelén.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 908 -28-XII-21- Art. 1°.- Fíjase en la suma de **PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$45.977.062.650,00)**, el total de Erogaciones del Presupuesto General del Instituto de Seguridad Social para el **Ejercicio 2022**, conforme se detalla en los Anexos **II** (Consolidado), **V, VIII, IX, XI, XIII; XIV, XVII, XVIII, XXI y XXII** (Analíticos).

Art. 2°.- Estímase en la suma de **PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$45.977.062.650,00)**, el cálculo de Recursos destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos **I** (Consolidado), **VII, XIII, XVII y XXI** (Analíticos).

Art. 3°.- Los importes que en concepto de Erogaciones Figurativas se incluyen en los Anexos **III** (Consolidado), **X, XV, XIX y XXIII** -excepto la partida destinada a Trabajos Públicos- (Analíticos), constituyen autorizaciones legales para imputar las necesidades de Gastos del Instituto de Seguridad Social -Secretaría General- a los correspondientes créditos, según la siguiente composición:

SERVICIO MÉDICO PREVISIONAL

32 %

SERVICIO DE PREVISIÓN SOCIAL

33 %

DIRECCIÓN DE SEGUROS**10 %****DIRECCIÓN DE AYUDA FINANCIERA PARA LA ACCIÓN SOCIAL 25 %**

Art. 4°.- Los importes que en concepto de Erogaciones Figurativas se incluyen en los Anexos III (Consolidado) y XXIII, referente solo a la partida destinada a Trabajos Públicos (Analítico), constituyen autorizaciones legales para imputar las necesidades de Gastos del Instituto de Seguridad Social -Secretaría General- al correspondiente crédito, según la siguiente composición:

DIRECCIÓN DE AYUDA FINANCIERA PARA LA ACCIÓN SOCIAL 100 %

Art. 5°.- Déjase establecido que los gastos de funcionamiento (Operación) de la Unidad de Organización I del **Servicio de Previsión Social**, se distribuyen según los siguientes porcentajes: **10%** al Régimen Policial; **45%** al Fondo Complementario Ley n° 2301; **30%** al Régimen Civil y **15%** al Régimen Docente.

Art. 6°.- Déjase establecido que los gastos de funcionamiento (Gastos Compartidos) del edificio DAFAS

- DIRECCIÓN DE SEGUROS, sito en Pellegrini n° 385, se distribuyen según los siguientes porcentajes: **59%** DAFAS (Jurisdicción 5); **26%** Dirección de Seguros (Jurisdicción 4) y **15%** Secretaría General (Jurisdicción 1).

Art. 7°.- Déjase establecido que los gastos de funcionamiento (Erogaciones Comunes) de la DAFAS, serán soportados por los juegos que ésta administra en proporción a los Ingresos Brutos percibidos por la explotación de cada Juego de Azar durante el ejercicio inmediato anterior. Si este procedimiento produjera una pérdida en alguno de los juegos, los Gastos Comunes se le imputarán hasta agotar el resultado positivo y el saldo deberá ser redistribuido entre los restantes juegos, manteniendo este criterio.

Art. 8°.- Fíjase en **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (666)**, el número de cargos de la Planta de Personal y Autoridades Superiores, de acuerdo a los Anexos **IV** (Consolidado), **VI, XII, XVI, XX** y **XXIV** (Analíticos).

Art. 9°.- La apropiación de las Erogaciones previstas en la presente Resolución, se realizará conforme a lo determinado por el artículo 5° de la Resolución General n° 711/15 y sus modificatorias.

ANEXO II

PRESUPUESTO AÑO 2022 - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL-								
TOTAL DE EROGACIONES								ANEXO II
CONCEPTO	%	%	TOTAL	SECRETARIA GENERAL	S.P.S.	SEMPRE	DIRECCION DE SEGUROS	DAFAS
TOTAL	100,00		45.977.062.650,00	571.700.000,00	31.358.476.000,00	9.520.146.650,00	265.929.000,00	4.260.811.000,00
EROGACIONES CORRIENTES	99,87	100,00	45.917.582.600,00	555.700.000,00	31.345.760.000,00	9.507.532.600,00	258.279.000,00	4.250.311.000,00
*OPERACIÓN		11,41	5.237.945.372,00	555.700.000,00	386.410.000,00	655.532.600,00	60.589.000,00	3.579.713.772,00
Personal			1.592.229.000,00	441.700.000,00	362.400.000,00	544.150.000,00	52.679.000,00	191.300.000,00
Bienes y Serv. no Personales			305.902.600,00	114.000.000,00	24.010.000,00	111.382.600,00	7.910.000,00	48.600.000,00
Erogaciones del Juego			3.339.813.772,00					3.339.813.772,00
*TRANSFERENCIAS		1,46	669.597.228,00					669.597.228,00
Transf. p/Erogaciones Ctes.			669.597.228,00					669.597.228,00
*PASIVIDADES		67,42	30.959.000.000,00		30.959.000.000,00			
*PRESTACIONES		19,27	8.850.000.000,00			8.850.000.000,00		
*SINIESTROS-Indemizaciones-		0,43	196.500.000,00				196.500.000,00	
*A CLASIFICAR		0,02	4.540.000,00		350.000,00	2.000.000,00	1.190.000,00	1.000.000,00
Cred.Adic. p/Financ. Erog. Ctes.			4.540.000,00		350.000,00	2.000.000,00	1.190.000,00	1.000.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	0,13	100,00	59.480.050,00	16.000.000,00	12.716.000,00	12.614.050,00	7.650.000,00	10.500.000,00
*INVERSION REAL		91,30	54.304.050,00	16.000.000,00	10.490.000,00	12.614.050,00	5.200.000,00	10.000.000,00
Bienes de Capital			46.304.050,00	11.000.000,00	7.490.000,00	12.614.050,00	5.200.000,00	10.000.000,00
Trabajos Públicos			8.000.000,00	5.000.000,00	3.000.000,00			
*A CLASIFICAR		8,70	5.176.000,00		2.226.000,00		2.450.000,00	500.000,00
Cred. Adic. p/Financ. Erog. Cap.			5.176.000,00		2.226.000,00		2.450.000,00	500.000,00

LICITACIONES**MUNICIPALIDAD DE ALPACHIRI**

Llácese a Licitación Pública para la compra de una MOTONIVELADORA 0 KM. de 170 a 220 HP, puesta en la localidad de Alpachiri.

Las propuestas deben ser remitidas en sobre cerrado y dentro del mismo deberán constar los detalles técnicos del equipo, que serán tenidos en cuenta al momento de la adjudicación.

La Apertura de sobres se realizará el día 25 de enero de 2022 a las 11 hs. en las oficinas de la Municipalidad de Alpachiri, sito en Arturo Nuñez N° 45. Para más detalles comunicarse a los teléfonos 02953 497102/497158.-

B.O. 3501



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



AVISO DE LLAMADO A

LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 77/2021

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0258-LPU21.

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico, de la Red Vial Nacional en los Corredores Viales II-V-VI-VII-VIII y X de las Provincias: de Buenos Aires (1), Córdoba, Mendoza, Santa Fe, San Luis y La Pampa – Zona 7.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Dos Mil Treinta y Nueve Millones (\$ 2.039.000.000,00) referidos al mes de Febrero de 2021 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Veinte Millones Trescientos Noventa Mil (\$ 20.390.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: 24 de Febrero del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de Enero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denuncia una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

B.O. 3501 a 3504

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante N° 621 de Santa Rosa, en autos caratulados "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR S/ DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N.º 24.240 REALIZADA POR LA SRA. BLANCO, CARMINA ISABEL" (Expediente N° 9571/21) notifica a la Señora VERÓNICA ISABEL JAIME, CUIT 27-30780354-8, la siguiente disposición: "Santa Rosa, 4 de octubre de 2021 Por la presente me dirijo a Ud. a efectos de informarle que en las actuaciones caratuladas "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS- DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 24.240, REALIZADA POR LA SRA. BLANCO, CARMINIA ISABEL" se ha celebrado audiencia de conciliación el día 23 de agosto de 2021. En consecuencia se remite copia del acta respectiva, como así también copia de la denuncia incoada y la documentación presentada por la denunciante a fojas 2/18 Se recuerda a las empresas que deben

constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa- caso contrario se harán efectivos los apercibimiento contenidos en los artículos 26 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 y 45 del código procesal Civil y Comercial de la provincia de La pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Escalante N° 621 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. NOTIFÍQUESE." Firmado: Florencia RABARIO, DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR". La providencia que ordena la presente dispone: "SANTA ROSA, 23 de diciembre de 2021.- Atento a las constancias obrantes, estado de autos y visto la imposibilidad de notificar -en virtud de las constancias del Oficial Notificador-, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección, a la parte denunciada VERÓNICA ISABEL JAIME, de las providencia de fecha 04 de octubre de 2021; y a fin de evitar nulidades, se dispone: NOTIFÍQUESE la misma mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE.". Firmado:

Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR”.- CONSTE.

B.O. 3501

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante N° 621 de Santa Rosa, en autos caratulados “**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR S/ DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N.º 24.240 REALIZADA POR LA SRA. BARDUS, PAMELA KAREN**” (Expediente N° 9073/21) notifica a **3SM S.A. , CUIT 33-71660213-9**, la siguiente disposición: “Santa Rosa, 5 de octubre de 2021. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, “MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. BARDUS PAMELA KAREN, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario N° 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Atento a lo solicitado por el apoderado del Banco de La Pampa, Amplíase la denuncia contra 3 SM S.A. y córrase traslado de la denuncia incoada y de la documental, para que en un plazo de 5 (cinco) días hábiles e improrrogables desde su notificación presente por escrito con tantas copias de traslado como partes intervienen en el presente su descargo BAJO APERCIBIMIENTO, de continuar con las actuaciones conforme a lo normado por el Artículo 45º de la Ley 24.240. 2º) Atento a lo manifestado por Banco Credicoop, Intímase a presentar descargo en un plazo de 5 (cinco) días hábiles e improrrogables desde su notificación, BAJO APERCIBIMIENTO, de continuar con las actuaciones conforme a lo normado por el Artículo 45º de la Ley 24.240. 3º) Se recuerda a las empresas que deben constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa- caso contrario se harán efectivos los apercibimiento contenidos en los artículos 26 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 y 45 del código procesal Civil y Comercial de la provincia de La pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Dirección General de Defensa del Consumidor sita en calle sita en calle Escalante N° 621 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. NOTIFÍQUESE. Firmado: Florencia RABARIO, DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR”. La providencia que ordena la presente dispone: “SANTA ROSA, 23 de diciembre de 2021.- Atento a las constancias obrantes, estado de autos y visto la imposibilidad de notificar -en virtud de las constancias del Oficial Notificador-, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección, a la firma denunciada 3SM S.A., la

providencia de fecha 05 de octubre de 2021; y a fin de evitar nulidades, se dispone: NOTIFÍQUESE la misma mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR”.- CONSTE.-

B.O. 3501

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante N° 621 de Santa Rosa, en autos caratulados “**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR S/ DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N.º 24.240 REALIZADA POR LA SRA. MALDONADO, ANALIA VERÓNICA**” (Expediente N° 11813/21) notifica a **CC MÓVIL TECH S.A. , CUIT 30-71668239-7**, la siguientes providencias: “-Santa Rosa, 5 de octubre de 2021. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, “MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 24.240, REALIZADA POR LA SRA. MALDONADO, ANALIA VERÓNICA" SE DISPONE: 1º) Tener por agregada la documental acompañada. 2º) Dar traslado a la firma CC MÓVIL TECH S.A. de la denuncia incoada y de la documentación presentada por la denunciante a fs. 2/11, para que en un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde su notificación presente por escrito su descargo y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, conforme lo dispone el art. 45º de la Ley 24.240 y Decreto Reglamentario N° 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa- bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 y el artículo N° 45 del código procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Dirección General de Defensa del Consumidor sita en calle Escalante N° 621 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 3º) En caso de presentarse con patrocinio letrado o apoderado legal, deberá el mismo estar debidamente matriculado en la Provincia de La Pampa en los términos de la Ley Provincial N° 3/62 bajo y acreditarlo con el instrumento legal correspondiente, bajo apercibimiento de tenérsele por no presentado. 4º) CÍTESE a las partes para que comparezcan a la Audiencia de Conciliación prevista en el

artículo 43° inc. f) de la Ley N° 24.240, para el día 29 de octubre de 2021 a las 09:00 Hs., en la Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Escalante N° 621 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. El inicio de la audiencia de conciliación no podrá exceder un lapso de tolerancia de 15 minutos del horario estipulado. Cumplido el mismo, se llevará a cabo con las personas presentes. Los comparecientes deberán presentarse munidos de su documento nacional de identidad. Quien invoque representación o mandato deberá acreditarlo con el instrumento legal correspondiente. NOTIFÍQUESE". Firmado: Florencia RABARIO, DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. "Santa Rosa, 29 de octubre de 2021. Por la presente me dirijo a Ud. a efectos de informarle que en las actuaciones caratuladas "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS- DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 24.240, REALIZADA POR LA SRA. MALDONADO ANALIA VERÓNICA" se ha celebrado audiencia de conciliación el día 29 de octubre de 2021. En consecuencia se remite copia del acta respectiva. Se recuerda a las empresas que deben constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa- caso contrario se harán efectivos los apercibimientos contenidos en los artículos 26 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 y 45 del código procesal Civil y Comercial de la provincia de La pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Escalante N° 621 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. NOTIFÍQUESE." Firmado: Florencia RABARIO, DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. La providencia que ordena la presente en su parte pertinente dispone: "SANTA ROSA, 23 de diciembre de 2021. Atento a las constancias obrantes, estado de autos y visto la imposibilidad de notificar -en virtud de las constancias del Oficial Notificador-, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección, a la firma denunciada CC MÓVIL TECH S.A., las providencias de fecha 05 y 29 de octubre 2021; y a fin de evitar nulidades, se dispone: NOTIFÍQUESE las mismas mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR".- CONSTE.-

B.O. 3501

La Dirección General de Defensa del Consumidor,

dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante N° 621 de Santa Rosa, en autos caratulados "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. ACOSTA NAHUEL" (Expediente N° 2136/21) notifica a DARÍO ALEJANDRO CALO, C.U.I.T. 20-26358004-5, la siguiente resolución: Santa Rosa, 16 de diciembre de 2021. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. ACOSTA, NAHUEL, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario N° 1798/94. SE PROCEDE: 1°) Atento a las constancias de estas actuaciones, se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a DARÍO ALEJANDRO CALO, C.U.I.T. 20-26358004-5, titular de la firma comercial "LA SALADITA WEB" en los términos del artículo 45 de la Ley N° 24.240 y Decreto Reglamentario N° 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto N° 1684/79 reglamentario de la Ley N° 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFÍQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor". CONSTE

B.O. 3501

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, comunica a la Sra. Claudia Vanesa COLLA, D.N.I. N° 26.372.786, que en su calidad de transportista, se le aplicó una sanción de APERCIBIMIENTO por infracción a los incisos 4) y 17) del artículo 26 del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, y su modificatoria por Ley N° 3047; procediéndose a restituir a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD 21° DISTRITO, La Pampa, los CINCUENTA (50) KILOS de leña de caldén en estado

seco secuestradas según Acta de fojas 3/4, de acuerdo a Disposición de este Organismo N° 493/2019, de fecha 02/09/2019, tramitada bajo Expediente N° 10414/2019.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales

DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia,

DISPOSICIÓN N° 673/2021

FIRMADO: Tec. Ftal. CARLOS BONNEMEZON.
Director General de Recursos Naturales.

B.O. 3500 a 3502

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de La Pampa - 1° Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS -Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Esteban FORASTIERI -Secretario, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097, Edif. Fuero Civil, Bloque 2, segundo piso, Centro Judicial de esta ciudad, en los autos "**PÉREZ REYNOSO, Gisela Betiana S/ Cambio de Nombre y/o Apellido**" Expte. N° 152766, hace saber que en los presentes autos, la Sra. Gisela Betiana Pérez Reynoso ha solicitado cambio de apellido, mediante la supresión del paterno "Pérez", manteniendo el apellido materno "Reynoso". Se podrán formular oposiciones dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- La resolución que ordena el presente dice: "SANTA ROSA, 1 de noviembre de 2021. (...) Asimismo del pedido de cambio de apellido formulado publíquese edictos por una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses. Pedro A. Campos -Juez de Primera Instancia-" Santa Rosa, 30/11/2021.- Interviene: Defensoría General Civil N° DOS, con domicilio constituido en Av. Uruguay N° 1097, Edif. Ministerio Público.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario

B.O. 3496 - 3501

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Victorica, La Pampa, en autos "**CABAL Gabriela Adriana s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO**", (Expte. N° 8439), ha ordenado la publicación de edictos a los fines de hacer saber que en los presentes, la Sra. Gabriela Adriana Cabal DNI 27.221.574 en representación e interés de su hija adolescente Amanda Bustos Cabal DNI 48.207.743, ha solicitado el cambio de nombre de la misma, mediante la supresión del apellido paterno, pidiendo que ello se consigne en la respectiva partida de nacimiento. La resolución que ordena la presente publicación en su parte respectiva dice: VICTORICA, 30 de noviembre de 2021. (...) Conforme los Art. 69, 70 del CCCN, se debe cumplir con la publicación en un diario oficial (Boletín) de circulación masiva una vez por mes durante el lapso de dos meses. Se

otorga intervención a la Asesoría de Niños; Niñas y Adolescentes N° 2 de la segunda Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Elisa A. CATÁN. Se notifica por SIGE. Fdo.: Javier E. Trombicki, Juez. Carina Colaneri, Secretaria. Profesionales: Abogados DENTONI APPAP Nehuen y ESCOBEDO Estefania. Domicilio constituido: calle 17 N° 1079, Victorica, La Pampa. Publíquese una vez por mes durante el lapso de dos meses. A los 02 días del mes de Diciembre de 2021. Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3496 - 3501

Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2 a cargo de la Dra. Alejandra Noemí CAMPOS, Secretaría Civil y Asistencial a cargo de la Dra. María Laura MACCIONE, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico en autos "**DE VEDIA MARIANA (en repr. de R.V.,C y R.V.,J) c/RODRIGUEZ LACHAT Franco Albano s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO Expte. 70838-**", cita y emplaza a terceros interesados, para que en el plazo de 15 días hábiles a contar de la segunda publicación, puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado por la adolescente Constanza RODRIGUEZ DE VEDIA (D.N.I. N° 48.416.441) y la niña Juliana RODRIGUEZ DE VEDIA (D.N.I. N° 50.462.066), quienes solicitan el Cambio de su apellido paterno RODRIGUEZ, por el apellido materno DE VEDIA. El auto que ordena la medida dice: "General Pico, 03 de septiembre de 2021. Atento a lo solicitado, rectifíquese lo dispuesto en actuación N° 1060651, 7° párrafo y de conformidad a lo dispuesto por el art. 70 del C.C.y C., ordénase la publicación por edictos de la petición de cambio de apellido de la adolescente Constanza RODRÍGUEZ DE VEDIA y la niña Juliana RODRÍGUEZ DE VEDIA quienes solicitan el Cambio de su apellido paterno por el actual apellido materno para llamarse Constanza y Juliana DE VEDIA; en virtud de lo dispuesto por el art. 69 inc. c del C.C.y C. Dichos edictos se publicarán en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado en el plazo de 15 días hábiles a contar de la segunda publicación. Notifíquese".- Dra. Alejandra Noemí CAMPOS, Jueza de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2.- Profesionales intervinientes Dra. Cecilia Valeria Ruffini, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643.- General Pico, 27 de Septiembre de 2021.- María Laura MACCIONE Secretaria.

B.O. 3496 – 3501

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1 de la 1ª Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Santa Rosa, Avdas. Uruguay y Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3er. Piso, Bloque de escaleras n° 1, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaría Única a mi cargo, hace saber que en autos: "**OLLO, Rubén José c/MAIDANA, José Alejandro s/Ejecución Hipotecaria**", (Expte. N°

143.372), de acuerdo a lo previsto por los arts. 137 y 501 inc. 2° del CPCyC, se ha dispuesto citar a Juan Rafael MARTINO, D.N.I. N° 18.327.775 en los términos del art. 568 del CPCyC, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. La resolución que motiva el presente en su parte pertinente dice "Santa Rosa 21 de diciembre de 2021, ... publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del citado. (Fdo.) Evelio J. E. SANTAMARINA, juez". Profesional interviniente: Dr. Juan Manuel HERNÁNDEZ GÓMEZ. Domicilio: 25 de Mayo n° 372. Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 27 de diciembre de 2021.-Lisandro Dasso Secretario.

B.O. 3501

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1 de la 1ª circunscripción judicial, con asiento en Santa Rosa, Av. Uruguay 1097, Edificio - Fueros - Sector civil, Bloque de escaleras N° 1, 3er. Piso, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaria Única, a mi cargo, en autos: "**MUNICIPALIDAD DE DOBLAS c/SCHWAAB Francisco s/APREMIO**" (Expte N° 148.292) se cita y emplaza a los herederos de la parte ejecutada SCHWAAB Francisco DOC.: N° 1569675, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho y constituyan domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. La resolución que motiva el presente dice: "Santa Rosa, 17 de diciembre de 2021.- ...Cítese ... a los herederos de ... SCHWAAB Francisco DOC.: N° 1569675 ... publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días no consecutivos en un diario del medio (art. 116 del Código Fiscal).-... (Fdo.) Santamarina Evelio José Enrique, Juez". Prof. Interviniente: Dr. Lisandro Ranocchia Ongaro. Domicilio: Quintana N° 399, Santa Rosa. Santa Rosa, 20 de diciembre de 2021. Lisandro Dasso Secretario.

B.O. 3501

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405 esquina 9, Primer Piso, de la Ciudad de General Pico, La Pampa cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don José Gumersindo GARIGLIO, DNI. 6.427.536, con último domicilio en Chacra 45, Zona Rural, de la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados "**GARIGLIO, José Gumersindo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. 72.343.- El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 25 de noviembre de 2021.-- Ábrese el proceso sucesorio de José Gumersindo GARIGLIO, DNI 6.427.536 (acta de defunción en actuación N° 1224577).- Cítase y emplázase

a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-- Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ".- Profesional interviniente: Dra. Lorena Raquel BAZ, con domicilio al solo efecto legal en la calle 22 N° 501, de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 29 de Diciembre de 2.021 .- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL.

B.O. 3501

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Número CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay N°1097 esq. Av. Perón –Centro Judicial de Santa Rosa-Edificio Fueros Sector Civil, 3° piso, Bloque de escaleras N° 2, a cargo de la Dra. Adriana Pascual –Jueza-, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, en los autos caratulados "**FORTUNSKY HÉCTOR JOSÉ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" – Expte. N°152515, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor José FORTUNSKY, DNI 10.322.436, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Profesional interviniente: Dra. Ana Luz Portaluppi, con domicilio constituido en calle Capitán Márquez N° 1415 de esta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa, 17 de diciembre de 2021. Fdo. Dra. Adriana PASCUAL, Jueza.

B.O. 3501

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en calle 22 N° 405, en autos caratulados "**RIVERO Doralisa s/ Sucesión Ab Intestato**", Expte. N° 71.369, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Doralisa RIVERO (DNI F 3.937.837), como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "General Pico, 16 de diciembre de 2021. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partidas de defunción obrante en Actuación N° 1094160), ábrese el proceso sucesorio de Doralisa RIVERO (DNI F 3.937.837. Cítese y emplázese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doralisa RIVERO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo. Laura Graciela PETISCO, Jueza".-

Profesional interviniente: Dr. Fabián Sadit TORTONE, con domicilio legal en calle 14 N° 475, General Pico, La Pampa.- Secretaria, General Pico, 30 de Diciembre de 2.021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3501

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 1, II° Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gustavo Ariznabarreta, Juez, Secretaría a cargo de Guillermo H. Pascual, sito en Calle 22 N° 405 de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Gladis Giménez, para que se presenten en los autos: "**Giménez, Gladis S/ Sucesión ab intestato**", (Expte. N° 72083).- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 07 de diciembre de 2021.- ... Habiéndose recepcionado mediante actuación N° 1235829 la planilla comunicando la iniciación de juicio debidamente diligenciada, abre el proceso sucesorio de Gladis GIMÉNEZ, DNI 11.967.526 (acta de defunción en actuación N° 1188399).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- ... GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez" Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 13 de Diciembre de 2021.-

B.O. 3501

El Juzgado Regional Letrado, de la III° Circunscripción Judicial, sito en calle General Campos N° 73, de la ciudad de 25 de Mayo, La Pampa, a cargo del Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Secretaría Única a cargo de Dr. Eduardo Francisco VICENTE GODOY, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Hugo Marcelino SAAVEDRA, D.U. N° 7.821.734, a fin de -dentro del término de TREINTA (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, en autos: "**SAAVEDRA, Hugo Marcelino S/ Sucesión Ab Intestato**" Expte. N° 20360/21.- "-//TICINCO DE MAYO (LP), 29 de noviembre de 2021.- Actuación Nro. 1264590: ... Publíquense EDICTOS por única vez en el Boletín Oficial (art. 2340 CCyC.). ... Fdo. Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, JUEZ". Prof. Interv. Defensoría de 25 de Mayo, con domicilio en calle Uriburu N° 111, de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa.- Secretaria, 01 de Diciembre de 2021.

B.O. 3501

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Calle 22 N° 405 1° Piso de la

ciudad de General Pico, Teléfono 02302-421915 (juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez; Secretaría Única del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don Aurelio SAAVEDRA, L.E. N° 3.860.991, y doña Ernestina Francisca JUNCO CORREA, D.N.I. N° 9.868.863, según resolución dictada en autos: "**SAAVEDRA Aurelio Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. N° 72.472, (en autos "SAAVEDRA Irma Alicia S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 70.875/21), que en su parte pertinente dice: "General Pico, 29 de noviembre de 2021.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Aurelio SAAVEDRA D.N.I. 3.860.991 y Ernestina Francisca JUNCO CORREA D.N.I. 9.868.863 .- (acta de defunción incorporada mediante actuación N° 1237333).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)-... Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA-JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio procesal en Calle 9 N° 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaria, General Pico 29 de diciembre de 2.021.-

B.O. 3501

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única de la de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Daniel Jorge BESSONE, D.N.I. N° 10.673.095, según resolución dictada en autos "**BESSONE Daniel Jorge S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte N° 72.698/21 que en su parte pertinente dice: "General Pico, 20 de diciembre de 2021.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1269880), ábrese el proceso sucesorio de Daniel Jorge BESSONE (DNI 10.673.095).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Daniel Jorge BESSONE, a fin de -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)-...- Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO.- JUEZA".- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio en Calle 9 N° 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaria, de Diciembre de 2.021.-

B.O. 3501

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 2, Secretaría CIVIL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en autos caratulados **"ERRECALDE Domingo Luis S/ Sucesión ab intestato"**. Expte. N° 71710, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de DOMINGO LUIS ERRECALDE como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda, de conformidad a la siguiente resolución: "//neral Pico, 23 de Diciembre de 2021--- ábrese el proceso sucesorio de ERRECALDE DOMINGO LUIS 7.332.306.--- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda --- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)". Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. Pablo Fernando D'Amico Follmez, con domicilio en calle 8 N° 534 de General Pico.- Secretaría, 29 de Diciembre de 2021- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3501

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en intersección de Avenidas Perón y Avenida Uruguay, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, a cargo de Dra. María Del Carmen GARCÍA – Jueza, Secretaría Única a cargo de Dra. Silvia Rosana FRENCIA-Secretaria, comunica en autos caratulados: **"DOMÍNGUEZ ROBERTO EUGENIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, (Expte. N° 152223), cita y emplaza mediante Edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Roberto Eugenio DOMÍNGUEZ, (DNI: 7.353.064), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos, a partir de su publicación (art 2340 C.C. y C.) Profesional interviniente: Dra. Silvia López Urcola, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 568, ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 09 de diciembre de 2021. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria.

B.O. 3501

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en intersección de Avenida Perón y Avenida Uruguay – Edificio Fueros – Sector Civil – Primer Piso – Bloque de Escaleras N° 1, de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ – Jueza-, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, cita y emplaza a todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Alejandro Gaspar Kunz, DNI: 7.349.008, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos, según resolución dictada en los autos caratulados: **"KUNZ ALEJANDRO GASPAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 147002. Publíquese por edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Silvia López Urcola, Abogada, Estudio López Urcola, domicilio Hipólito Yrigoyen N° 568 de esta ciudad. Santa Rosa, 6 de diciembre 2021. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3501

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

LA CRISTINA S.R.L.

En cumplimiento a lo prescripto en el artículo 10 de la Ley 19550, se comunica que por instrumento privado se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se detalla a continuación: **1) DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS:** Valentina MARTÍNEZ, argentina, nacida el 17 de mayo de 1977, casada en primeras nupcias, CUIL/CUIT N° 27-25851180-3, Profesora de Educación Física, con domicilio en Enriqueta Schmidt N° 895, de Santa Rosa, La Pampa; Luis Fernando MARTÍNEZ MONTALVO, argentino, nacido el 18 de febrero de 1980, casado en primeras nupcias, CUIL/CUIT N° 20-27879499-8, Abogado, con domicilio en Ignacia Cayupán N° 221, de Santa Rosa, La Pampa; Adolfo Sebastián MARTÍNEZ MONTALVO, argentino, nacido el 23 de octubre de 1981, soltero, CUIL/CUIT N° 20-29074194-8, Productor Agropecuario, con domicilio en Isla Soledad N° 1065, de Santa Rosa, La Pampa; Balvanera MARTÍNEZ, argentina, nacida el 29 de julio de 1983, casada en primeras nupcias, CUIL/CUIT N° 27-30248765-6, Ama de Casa, con domicilio en Forns y Artigas N° 1965, de Santa Rosa, La Pampa; Pedro José MARTÍNEZ, argentino, nacido el 4 de octubre de 1985, soltero, CUIL/CUIT N° 20-31942034-8, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle Ameghino N° 741, de Santa Rosa, La Pampa; y Tomás MARTÍNEZ, argentino, nacido el 30 de abril de 1991, soltero, CUIL/CUIT N° 20-36200509-5, Profesor de Educación Física, con domicilio en calle Bolivia N° 519, de Santa Rosa, La Pampa. **2) FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO:** La sociedad fue constituida por instrumento privado de fecha 28 de diciembre de 2021. **3) DENOMINACIÓN:** LA CRISTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se podrá sustituir por la sigla S.R.L. **4) DOMICILIO:** Bolivia N° 519, de la ciudad de Santa Rosa capital de La Provincia de La Pampa. **5) OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o contratando a los mismos, pudiendo participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de

colaboración, vinculado total o parcialmente con las siguientes actividades dentro y fuera del país: 1) Realizar la explotación integral de establecimientos agropecuarios mediante la explotación directa o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales y frutihortícolas, propiedad de la sociedad o de terceros; cría, internada y venta de ganado de todo tipo, explotación de tambos, cultivos; compra, venta y acopio de cereales, preparación de cosechas y labores, así como también compra, venta, distribución, importación y/o exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola-ganadera. 2) Comercializar y distribuir todo tipo de productos fertilizantes y agroquímicos, ya sean adquiridos, recibidos en consignación, o por cualquier medio válido de comercialización, como así también comercializar y distribuir semillas y todo tipo de agro insumos y productos destinados a la explotación agropecuaria, herramientas, implementos agrícolas, artículos rurales, maquinarias y rodados en general, incluida la venta, distribución y fraccionamiento de frutos del país, herbicidas y plaguicidas, cereales, semillas y oleaginosas. 3) Brindar servicios de laboreo de la tierra, siembra, cosecha, fertilización, fumigación, y todo otro relacionado o vinculado a las explotaciones agropecuarias de cualquier tipo. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones relacionados con su objeto, pudiendo celebrar a tales fines, contratos de compra venta, concesión, fideicomisos, "franchising", "leasing", locación, otorgando las franquicias que resulten menester. 4) Realizar operaciones financieras mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, participar y formar fideicomisos, sea en calidad de fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario, incluyéndose la administración de bienes fideicomitidos con los alcances de la normativa vigente, compraventa de títulos, acciones u otros valores y/o toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera concurso público. 5) Explotar comercialmente establecimientos, mercados y/o minimercados, con elaboración y venta de productos alimenticios, bebidas, accesorios, etc., y todo tipo de servicios asociados al negocio, incluida la distribución mayorista. 6) Realizar operaciones inmobiliarias mediante la compraventa y urbanización de bienes inmuebles, rurales o urbanos y todas las operaciones inmobiliarias comprendidas en el Código Civil y Comercial de la Nación y legislación accesoria, administración de bienes de terceros, incluida la actividad hotelera mediante el alojamiento de personas en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes; para lo cual podrá explotar edificios destinados a la hotelería u hospedaje y sus servicios complementarios tales como restaurantes, estacionamiento y espectáculos entre otros. 7) Realizar comercio al por mayor y/o por menor mediante la compraventa, importación,

exportación, reexportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, distribución y fraccionamiento, por sí o asumiendo la representación de terceros, de toda clase de productos y mercaderías sin limitaciones, y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. **6) PLAZO DE DURACIÓN:** Su duración es de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público, plazo que podrá ser prorrogado por resolución social. **7) CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00), dividido en ciento ochenta cuotas de PESOS MIL (\$1.000,00), valor nominal cada una. Las cuotas sociales son suscriptas en las siguientes proporciones: Valentina MARTÍNEZ (CUIL/CUIT N° 27-25851180-3): treinta (30) cuotas de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una (valor nominal). Es decir, por un total de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00). Luis Fernando MARTÍNEZ MONTALVO (CUIL/CUIT N° 20-27879499-8): treinta (30) cuotas de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una (valor nominal). Es decir, por un total de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00). Adolfo Sebastián MARTÍNEZ MONTALVO (CUIL/CUIT N° 20-29074194-8): treinta (30) cuotas de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una (valor nominal). Es decir, por un total de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00). Balvanera MARTÍNEZ (CUIL/CUIT N° 27-30248765-6): treinta (30) cuotas de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una (valor nominal). Es decir, por un total de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00). Pedro José MARTÍNEZ (CUIL/CUIT N° 20-31942034-8): treinta (30) cuotas de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una (valor nominal). Es decir, por un total de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00). Tomás MARTÍNEZ (CUIL/CUIT N° 20-36200509-5): treinta (30) cuotas de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una (valor nominal). Es decir, por un total de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, debiéndose integrar el saldo pendiente del capital social, dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. El capital podrá incrementarse, cuando el giro comercial lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de suscripción. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. En caso de que los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscriptas en el plazo convenido, la sociedad procederá a intimarlos, mediante envío de carta documento, para el cumplimiento de su obligación, fijándole un plazo no mayor de treinta días, para efectivizar dicha integración. En caso de no hacerlo, en el nuevo plazo concedido, la sociedad rescindirá la

suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la reunión de socios, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso podrá quedar en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **8) REPRESENTACIÓN, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** La administración y representación de la sociedad será ejercida por una o más personas, socios o no que revestirán el carácter de gerente titular, obligando a la Sociedad con su firma, precedida del sello social. Se designó como gerente titular a Adolfo Sebastián MARTÍNEZ MONTALVO, CUIL/CUIT N° 20-29074194-8; y como gerente suplente, a Luis Fernando MARTÍNEZ MONTALVO, CUIL/CUIT N° 20-27879499-8. La fiscalización estará cargo de los socios, conforme lo previsto en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. **9) DURACIÓN DE CARGOS:** Permanecerán en sus cargos hasta que la reunión de socios les revoque el mandato. **10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** El Ejercicio Económico cerrará el treinta y uno (31) de marzo de cada año.

B.O. 3501

REFI PAMPA S.A.

EDICTO – DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES (BO)
REFI PAMPA S.A., CUIT N° 30-71215690-9, inscrita en el RPC con fecha 14/08/08, Libro Sociedades Tomo IV/08, Folio 144/149, Res. N° 354/08, Expte. N° 1368/08 Matrícula 1222, con domicilio en Ruta Provincial N° 20 y Ruta Nacional N° 151, Colonia 25 de Mayo, La Pampa, resolvió por Asamblea General Ordinaria N° 21 del 04/01/2022 designar al Sr. Edgardo Luciano Carpinteri como Director Titular ante la renuncia del Sr. Norberto Elisei. En consecuencia, el Directorio se conforma como sigue: Directores Titulares: César Gastón Castillo (Presidente), Edgardo Luciano Carpinteri, Gabriel Andrés Faroppa y Fabio Reinaldo Grandón. Directores Suplentes: Hugo Andrés Pérez, Fernando Luciano Urtasun; Valeria Nathalia Rinaldi y Carlos Gustavo Lazzarini. El director electo aceptó el cargo en la Asamblea y constituyó domicilio especial como sigue: Edgardo Luciano Carpinteri, DNI 21.986.978, argentino, comerciante, soltero, nacido el 1° de septiembre de 1971, con domicilio especial en Matheu 975, de la localidad de Junín, provincia de Buenos Aires. Asimismo, se designaron a los integrantes de la Comisión Fiscalizadora, que se compone de la siguiente manera: Titulares: Ignacio Farías, DNI 22.623.503; Stefania Bolado, DNI 34.717.062; Ivana Gabriela Medina, DNI 27.507.759. Suplentes: Hugo Ricardo Tirenni, DNI 17.013.816; Juan Manuel Carpinteri, DNI 34.632.018; e Ivana Elizabeth Saromé, DNI 23.227.547 dejándose constancia que todos revisten la calidad de síndicos independientes. Todos los integrantes

aceptaron el cargo. Tanto los Directores como los integrantes electos de la Comisión Fiscalizadora se encuentran vigentes en su mandato hasta la asamblea que trate los estados contables que finalizan el 30 de septiembre de 2023.

B.O. 3501

AVOLAR S.A.S.

AVOLAR S.A.S. La sociedad “AVOLAR S.A.S.”, inscrita en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 de Septiembre de 2018, en el Libro de Sociedades al TomoVII/18, Folio 79/86, Res. N.º 464/18, Expte. N.º 2240/18, Matricula N.º 1413. Con domicilio en Calle 9 N.º 880, de General Pico, La Pampa, hace saber: Que, por resolución de Reunión de Socios, celebrada con fecha 20 de Abril de 2021, según Acta de Asamblea N.º 5, de Aceptación de Renuncia de VIDALES RICARDO OSVALDO, D .N.I. N.º 20.429.159, CUIT N.º 20-20429159-5 y de Designación de nuevos cargos. El Directorio de “AVOLAR S.A.S.” ha quedado constituido de la siguiente manera: Administrador Titular: AUDISIO JORGE SEBASTIAN, D.N.I N.º 21.429.640, CUIT N.º 20-21429640-4, Administrador Suplente: BONESSI RICARDO DANTE, D.N.I. N.º 8.496.834, CUIT N.º 20-08496834-0; elegidos por plazo indeterminado. AVOLAR S.A.S., Audisio Jorge Sebastián, Administrador Titular. –

B.O. 3501

**RYF S.A.S
FE DE ERRATA**

Boletín Oficial N° 3497 con fecha 17 de Diciembre del año 2021, página 41 primera columna, RYF SAS donde dice: “...6.- Capital Social: El Capital Social es de \$60.000,00, representado por 300 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 200 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25%; suscriptas de la siguiente manera: (a) Quiroga, Fernando Gabriel: 150 acciones. (b) Estrada, Antonio Rafael: 150 acciones.” // Debe decir “...6.- Capital Social: El Capital Social es de \$64.000,00, representado por 320 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 200 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25%; suscriptas de la siguiente manera: (a) Quiroga, Fernando Gabriel: 160 acciones. (b) Estrada, Antonio Rafael: 160 acciones.

B.O. 3501

LORENZO MALATESTA E HIJOS S.A.

La sociedad LORENZO MALATESTA E HIJOS S.A. inscrita en el R.P.C. con fecha 22 de Agosto de 2001 en el LIBRO SOCIEDADES Tomo III/01 Folio 68/80, Resolución 337/01, Expte. 2037/00 Matrícula 838. En Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Octubre de 2021 ha designado como PRESIDENTE al Sr: Ernesto Lorenzo Malatesta, LE 7.354.484, Vicepresidente la Sra. Nérida Isabel Malatesta, LC 5.647.511 y Directores

Suplentes al Sr. Roberto Luis Castro, LE 7.367.875 y la Sra. Beatriz Ercilia Echenique, DNI 13.127.003, con vencimiento de mandato el 30 de Junio de 2024.

El Directorio
B.O. 3501

ASCHERI & CIA. S.A.C.I.F.A.I.

General Pico, enero de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Llamase en Primera Convocatoria a los señores accionistas de ASCHERI & CIA. S.A.C.I.F.A.I. a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 18 de Febrero de 2022, a las 16:00 horas, en el local de la sociedad sito en Viscardis 215 del Parque Industrial de la localidad de General Pico, Pcia.de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1ro.) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta.-

2do.) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Destino del Resultado de Ejercicios Anteriores y del Ejercicio, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Notas y Cuadros Anexos correspondientes al Ejercicio Económico de fecha 31 de Julio de 2021.

3ro.) Renovación de los Directores Titulares y Suplentes.-

Nota: Los Accionistas deberán depositar sus acciones (o certificados bancarios) con no menos de tres días hábiles antes del fijado para la realización de la Asamblea.-

De acuerdo a normas estatutarias, la Segunda Convocatoria tendrá lugar para la hora 17:00.-

El Directorio
B.O. 3501

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

General Pico, enero de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias contenidas en los artículos 28 y 30 inclusive, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de Febrero de 2022 a las 19 horas en nuestra sede de calle 13 Nro. 951 de General Pico, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Lectura y aprobación del Acta Anterior.

2° Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos del Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2021.

3° Informe de la Junta Revisora de Cuentas

4° Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con los señores Presidente, Secretario y Tesorero

La Comisión Directiva

Nota:

Artículo 35: “El quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización...”

B.O. 3501

CLUB RIVADAVIA DE ARATA

Arata, enero de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Sede Social ubicada en calle Boulevard Belgrano 236 de Arata, La Pampa, el día 31 de enero de 2022, a las 21:00 hs para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura del Acta anterior.-

2- Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2021.-

3- Designación de 2 (dos) asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretaria firmen el Acta de la presente Asamblea.-

Si transcurrida 1 (una) hora de la fijada en la presente convocatoria no se reunió la mitad más uno de los asociados, la asamblea se realizará válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes según lo establece nuestro Estatuto.-

María Eugenia Busso – Secretaria José Oscar Díaz – Presidente

B.O. 3501

ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR BERNARDINO RIVADAVIA

Miguel Cané, enero de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La "Asociación Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia" con domicilio en la localidad de Miguel Cané, Provincia de La Pampa, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de Febrero de 2022 a las 19:00 horas en la sede social de la entidad, sito en calle Sarmiento s/n° de la localidad de Miguel Cané, Provincia de La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura del Acta anterior.-
- 2º) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
- 3º) Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios cerrados al 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021.-
- 4º) Renovación de autoridades por expiración de sus mandatos.-

Silvestre, Patricia Richieri, Laura Secretario Presidente

B.O. 3501

COOPERADORA POLICIAL "COMISARIO A RIEL FERNANDO OVIN" COMISARÍA DEPARTAMENTAL GENERAL ACHA UR-III

General Acha, enero de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora Policial "Comisario Ariel Fernando Ovin" Comisaría Departamental General Acha UR-III, convoca a sus asociados para el día 11 de febrero de 2022, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Asociación, sito en Pasaje Leal N° 470, de la ciudad de General Acha, a las 18 hs. en primera convocatoria y 19 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1 Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2 Justificación de la demora en la realización de la Asamblea Ordinaria de acuerdo a los plazos legales.
- 3 Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, notas y anexos I y " e Informe del Revisor de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico N° 11 finalizado el día 30 de Junio de 2020.
- 4 Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, notas y anexos I y " e Informe del Revisor de

Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico N° 12 finalizado el día 30 de Junio de 2021.

5 Renovación de Autoridades: Comisión Directiva: elección de 8 miembros titulares y 3 miembros suplentes.

6 Renovación de Autoridades: Comisión Revisora de cuentas: elección de 1 miembro titular y 1 miembro suplente.

La Comisión Directiva

Nota: De acuerdo al Estatuto de la Asociación la Asamblea quedará legalmente constituido después de transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria cualquiera sea el número de asociados presentes.

B.O. 3501

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE REGULARIDAD

Santa Rosa, enero de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en la reunión de Comisión Directiva del día 20 de octubre de 2021:

Se convoca a los Sres. socios de la Asociación Pampeana de Regularidad a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de enero de 2022, a las 20,00 hs. En el domicilio de calle Dean Funes 644, de la ciudad de Santa Rosa, la Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1-Designación de dos asociados para firmar el acta junto a presidente y secretario.
- 2- Consideración de las memorias, estados contables e informe del revisor de cuentas correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2019, al 31 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021
- 3- Renovación de Comisión Directiva.

La Comisión Directiva

La Asamblea sesionara conforme lo establecido en el artículo 26 del Estatuto Social la documentación correspondiente a las memorias y balances mencionados se encuentran a disposición de los señores socios en Dean Funes 644, de Santa Rosa, la Pampa.

B.O. 3501

COOPERADORA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ATLETISMO

Santa Rosa, enero de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias en sus artículos 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 Y 26, se CONVOCA a los socios de la Cooperadora de la Escuela Municipal de Atletismo a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse el día martes 15 de febrero de 2022, a las 18,30 horas en sede situada en Pista de Atletismo, Parque "Don Tomas", Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior;
- 2) Consideración de la Memoria Anual y Balance General del último ejercicio, cerrado al 31/Diciembre/2021;
- 3) Elección de la totalidad del Concejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización del mandato, para el periodo 2022/2023;
- 4) Consideración de aranceles de cuota social del periodo 2022;
- 5) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta, conjuntamente con el Secretario y el Presidente.-
- 6) Cierre de la Asamblea.-

La Comisión Directiva

Art. 18) Para deliberar desde el momento previsto en la convocatoria, es necesario la presencia del 50 de los socios activos con derecho a voto. Una vez después de la fijada podrá sesionarse cualquiera sea el número de socios presentes con derecho a voto, siempre que estos, como mínimo, equipare el cantidad a los miembros de la Comisión Directiva.-

B.O. 3501

ASOCIACIÓN CÍRCULO DE SUBOFICIALES RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LAS FFAA DE GENERAL PICO

General Pico, enero de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el 31 de marzo de 2022 a las 19:00 hs de la Asociación del Circulo Suboficiales de Retirados y Pensionados de las FFAA, cito en la calle 1 - Nro 1657, de General Pico La Pampa, donde se trataran los dos ejercicios uno vencido que no se realizó en tiempo y forma debido a la pandemia (Aislamiento Obligatorio) en nuestro país y el mundo.
Para Tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del actas anteriores, año 2020/2021

2. Consideración memoria, inventarios balances y cuentas de gastos y recursos correspondientes al periodo 31/12/19 al 31/12/20 y 31/12/20 al 31/12/21.

3. Designación de dos socios para firmar el libro de actas, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

La Comisión Directiva

La Asamblea se realizara con los Socios presente en la misma y siempre y cuando no sea inferior a los miembros de la comisión directiva que lo componen.

B.O. 3501

ASOCIACIÓN CIVIL HOGAR DE ANCIANOS JUAN CZAPLINSKY

General San Martín, enero de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: de acuerdo a los arts. 20 y 21, Capitulo IV, del Estatuto Social, tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., a efectos de convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo en la Sede del Comedor Municipal, sito en Avenida Colon N° 362 de la localidad de General San Martin, Provincia de La Pampa, el día 28 de enero 2022, a las 19 hs, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- 1- Razones del llamado fuera de término.
- 2- Designación de tres socios presentes para conformar la mesa de escrutinio.
- 3- Elección de dos socios presentes para que conjuntamente con Presidente y Secretaria firmen el acta de la Asamblea. –
- 4- Lectura, Consideración y Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de flujo de Fondos y demás cuadros y anexos que conforman el balance General y del informe del Revisor de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económicos: N° 43 finalizado el 31/01/17; Ejercicio económico N° 44 finalizado 31/01/18; Ejercicio económico N° 45 finalizado el 31/01/19 y Ejercicio económico N° 46 finalizado el 31/01/20.-
- 5- Elección de 11 miembros titulares y dos suplentes del Consejo Directivo de acuerdo al art. 32 del Estatuto Social, por encontrarse cargos con mandatos vencidos y en otros casos vacantes. –

Nota 1) Art. 28: La Asamblea se cancelará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. –

Nota 2) Se considerarán activos, todos aquellos socios que tengan abonada su cuota mensual hasta el 31/01/21 (art. 13 inc. a). –

Claudia D. Moor Presidente - María Cristina Muñoz Secretaria.

B.O. 3501

CONCURSOS LLAMADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 1 -10-I-22- Art. 1°.- Convocar a “CONCURSO INTERNO” de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante de la Carrera Personal Obrero –”Chofer de 1ª – Camión Volcador – Clase XII - Zona Oeste - Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del “Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales” – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2°: Aprobar las bases del Concursos que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “N” –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concursar: 1 (una) Clase XII (doce) - Carrera Personal Obrero- “Chofer de 1ª – Camión Volcador”.-

2.- Tareas a Cumplir: Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.

3.- Lugar de Trabajo: Zona Oeste – Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio.

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- Condiciones generales exigibles. Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto, según lo previsto por Resolución de Directorio N° 440/21.

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- Condiciones Particulares

-Estudios Primarios Completos.

- Licencia habilitante para conducir vehículos, correspondiente al presente Cargo/función, de acuerdo a la normativa legal vigente (clase E1).

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.

a.2.-Otras de 0 a 1,50.

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio secundario, terciario y/o universitario según avance de la carrera de 0 a 2.

b .2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/21 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio. 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 1,0

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5

d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo

requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento. 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Sr. Prostman, Edgardo
Sr. Koller, Gabriel
Sr. Russmann, Carlos.

Suplentes:

Sr. Calo, Walter.
Sr. Figueroa Enrique.
Sr. Cabrera, Mario A.

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 9 de marzo de 2.022 a las 09:00 Hs.

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 31 de enero al 04 de febrero de 2.022.